

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 6

El excelentísimo señor General Jefe de la 6.<sup>a</sup> Región Militar comunica ha recibido del excelentísimo señor General Orgaz, Jefe del Ejército de Levante, el telegrama siguiente:

“Tengo a mis órdenes Cuerpo Ejército de Castilla y Galicia, y deseo, por conducto de V. E., en esta fecha evocadora de las tradicionales fiestas hogareñas, haga llegar a las familias de estos heroicos soldados residentes en esa Región, mi saludo, asegurándoles que estimo como depósito sagrado el tener a mi cargo a sus hijos y deudos, por los que laboraremos por una paz victoriosa a las órdenes del Caudillo, que les proporcione ese Don en el hogar, crisol de estos incomparables soldados. Salúdale afectuosamente, así como a la fuerza a sus órdenes.—General Orgaz.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y satisfacción, encareciendo a los señores alcaldes den la máxima divulgación a la presente Circular.

Santander, 4 de Enero de 1939.

16

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

### JUNTA REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

Autorizada, por la Circular número 145 de este Gobierno, la salida de ganado vivo, sin limitaciones de edad, sexo, peso, ni destino, se hace necesario, para conocer al día el número de cabezas que salen, así como las provincias adonde van destinadas, tener en esta Junta referencias de cada expedición. En consecuencia, a partir de la publicación de la presente, dispongo:

1.º Todo animal o grupo de animales que salga de

esta provincia necesita autorización de esta Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes.

2.º Las solicitudes de cada autorización ha de hacerse precisamente por mediación de las Juntas de Abastos de la provincia de destino.

3.º En todas las estaciones de ferrocarril, y por los conductores de vehículos destinados al transporte de ganado, será exigida la autorización del número total de cabezas que se transporten, siendo responsables las compañías y propietarios, respectivamente, cuando se encuentre en camino una expedición sin aquel requisito.

4.º Por todos los señores alcaldes de la provincia, Guardia civil y miembros de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se velará por el más exacto cumplimiento de lo anterior, denunciando ante esta Junta a los infractores, que serán sancionados severamente.

Santander, 1.º de Enero de 1939.

12

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

### DELEGACION DE INDUSTRIA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, y de acuerdo con el informe de la Delegación de Industria, he resuelto autorizar a la Sociedad “Hijos de Guillermo Illera” para la aplicación de las tarifas que a continuación se detallan a sus abonados de la Central Eléctrica de Caldas de Besaya.

#### TARIFAS

**Tarifa número 1, a base fija. Filamento metálico.**

Una lámpara de filamento metálico de 15 vatios, pesetas 3 mensuales.

Dos lámparas de filamento metálico de 15 vatios, pesetas 5 mensuales.

Las lámparas conmutadas sufrirán un recargo de

20 por 100, y sólo se admitirá por cada instalación una lámpara conmutada. Este recargo se aplicará a las nuevas instalaciones, entendiéndose por nuevas instalaciones las que sean hechas a partir de la aprobación y publicación oficial de estas nuevas tarifas, respetando la Empresa las instalaciones anteriores.

#### Tarifa número 2, por contador.

Consumo mensual hasta un hectovatio, 2 pesetas.

De uno a diez hectovatios, cada hectovatio, 0,06 pesetas.

De diez a cuarenta hectovatios, cada hectovatio, 0,04 pesetas.

Llegando a cinco kilovatios, cada uno, 0,80 pesetas.

De 25 a 50 kilovatios, cada uno, 0,75 pesetas.

De 50 a 100 kilovatios, cada uno, 0,60 pesetas.

De 100 a 200 kilovatios, cada uno, 0,55 pesetas.

De 200 kilovatios en adelante, cada uno, 0,50 pesetas.

Para contadores de menos de dos amperios el precio del primer kilovatio deberá calcularse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

A los precios de estas tarifas hay que agregar los impuestos que hasta ahora están creados y los que en lo sucesivo puedan crearse, que serán todos ellos a cargo del abonado.

Caso de que el contador fuera propiedad de la Empresa, pagará el abonado, como alquiler, una peseta mensual.

#### Acometidas de electricidad.

Ordinarias para luz a tanto alzado y contador, 5 pesetas.

Acometidas no normales, según presupuesto especial.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 30 de Diciembre de 1938. 10

### III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

### JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura han sido fijados los precios que han de regir en el mes de Enero en la provincia de Santander para la harina panificable, pan y subproductos en la forma que sigue:

**Harinas.**—Precio de los 100 kilogramos de harina panificable, de rendimiento harinero del 85 por 100, en fábrica y sin envase, sesenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, con oscilación admisible de un medio por ciento en alza o en baja.

**Precio del pan de flama, miga blanda o sin bregar.**—Zona panadera P. A. Constituida por los términos municipales de Enmedio, Pesquera, Reinosa, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Piélagos, Santander, Marina de Cudeyo, Anievas, Arenas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Los Corrales, Molledo, San Felices de Buelna y Torrelavega. Piezas de un kilogramo, sesenta y ocho céntimos. Piezas de dos kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Zona panadera P. B. Constituida por los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Ruente, Castro Urdiales, Villaverde de Trucíos, Ampuero, Colindres, Laredo, Limpias, Voto, Ramales, Rasines,

Hermanidad de Campóo de Suso, Las Rozas, Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa, Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Penagos, Ribamontán al Monte, Ríotuerto, Santoña, Solórzano, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, Miengo, Polanco, Reocín, Santillana, Suances, Castañeda, Corvera, Puentevesgo, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo y Villafufre. Piezas de un kilogramo, sesenta y nueve céntimos. Piezas de dos kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Zona panadera P. C. Constituida por los términos municipales de Cabuérniga, Polaciones, Los Tojos, Tudanca, Guriezo, Liendo, Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana, Arredondo, Ruesga, Soba, Campóo de Yuso, San Miguel de Aguayo, Valdeprado, Valderredible, Bareyo, Miera, Alfoz de Lloredo, Luena, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya, Vega de Pas y Villacarriedo. Precio del pan en piezas de un kilogramo, setenta céntimos. Piezas de dos kilogramos, una peseta treinta y cinco céntimos.

Precios de las piezas de 500 gramos para toda la provincia, treinta y cinco céntimos.

Precio del pan de lujo en toda la provincia, en piezas de 80 gramos, diez céntimos. Piezas de 40 gramos, cinco céntimos.

**Muy importante:** Queda prohibida la fabricación de otra modelación de pan en toda la provincia.

Recordamos a los industriales panaderos y a los alcaldes-presidentes de los términos municipales el artículo 97 del Reglamento del Decreto Ley de Ordenación Triguera, que dice: La tolerancia en el peso del pan, que se determinará por lotes no inferiores a 10 piezas, será el 4 por 100 como máximo en frío. En piezas sueltas el margen máximo de tolerancia será del 8 por 100.

Recargo por reparto a domicilio.—El reparto del pan a domicilio podrá ser gravado con dos céntimos por piezas de uno y dos kilogramos para distancias inferiores a cinco kilómetros. En distancias superiores podrá ser gravada la pieza en cinco céntimos.

Precio de los subproductos de molinería.—Las cuartas y salvados tendrán en fábrica un valor de treinta y tres pesetas los 100 kilogramos.

Lo que, para general conocimiento y estricto cumplimiento, se hace público.

Santander, 30 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El ingeniero presidente, Julián Trueba.

2727

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

La Ley de amnistía a los infractores del Decreto-Ley de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, fué dictada en veinticuatro de Noviembre pasado con ánimo de que los nuevos términos que se habilitaban fueran improporables. Así lo declaró el preámbulo del mencionado texto. Pero la experiencia ha puesto de manifiesto la insuficiencia de dichos plazos para muchas personas que, viniendo obligadas a la declaración de divisas y títulos extranjeros o espa-

ñoles de cotización internacional, se hallan privadas de documentación bastante, bien por sustracciones de que fueron víctimas en regiones ya liberadas, bien por hallarse todavía en zona enemiga antecedentes necesarios. Por ello, son numerosos los interesados que se ven precisados a practicar, entre otras, investigaciones en Bancos Nacionales o extranjeros, archivos notariales y oficinas de liquidación del Impuesto de derechos reales con la consiguiente dilación del tiempo.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo único. Los plazos marcados en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que concedió amnistía, en determinadas condiciones, a los infractores del Decreto-Ley de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete, quedan prorrogados hasta el día veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve, inclusive.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Francisco Franco. 13

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora de aquel Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último:

Día 3 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Puesto a discusión el asunto de valoración y contrato de obras gestionado por el señor alcalde, en virtud del acuerdo de 29 de Agosto último, y, toda vez que el contrato se sujeta a lo acordado en dicha sesión por la Gestora, ésta le presta unánime aprobación.

Día 5 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Pasar a informe del presidente de la Junta vecinal de Hinojedo la solicitud del vecino Carlos Fraile para abrir un hueco de ventana.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 31 de Agosto último.

Vista la propuesta del comandante del puesto de la Guardia civil, dimanante de inspección verificada a las obras de Cuartel de la Guardia civil, en ejecución, y resultando de la misma que para la terminación y remate del edificio de que se trata se hace necesario realizar las que enumera, discutido ampliamente, la Gestora acuerda autorizar al señor alcalde para que gestione la valoración y contrata de dichas obras con el contratista don Joaquín Obeso, de Torrelavega, a base de que su importe le será abonado por el Ayuntamiento dentro de la segunda quincena del mes de Marzo de 1939, dándose preferencia a este pago y obligándose el Ayuntamiento a consignar la suma que resulte, siempre que no exceda de 2.500 pesetas, en el Presupuesto para 1939, como crédito reconocido.

Día 12 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Dada cuenta de la valoración y contrato de las obras para la terminación y remate de las de adaptación del edificio para Cuartel de la Guardia civil; visto que el valor asciende a 1.090 pesetas, y que el contrato se su-

jeta a lo acordado en sesión de 5 del actual, la Gestora le presta su unánime aprobación.

Darse por notificada del expediente incoado por la Inspección Técnica del Timbre, y acordar que se satisfaga en papel de Pagos al Estado, en plazo de diez días, por las diferencias de reintegros, con cargo al contratista lo correspondiente a las escuelas de Hinojedo, y las 99,20 pesetas de sanción por terceras partes con cargo a rentas.

Adquirir un libro de nacimientos que interesa el señor juez municipal.

Aprobar, en principio, el expediente de transferencia de crédito, y que se ponga al público para la definitiva que proceda.

Día 17 (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Aprobar, en principio, el anteproyecto de modificaciones de Presupuesto municipal ordinario para 1939, y que se exponga al público, en firma ordinaria, a fines de examen y reclamación.

Día 19 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar, en principio, los padrones del arbitrio sobre inquilinato, carruajes de lujo, rodaje y arrastre y animales caninos para 1938, y que se expongan al público, por ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Día 20 (extraordinaria).—Se amplía la clasificación y declaración de soldados a los excluidos en el reemplazo de 1941, por estar inscriptos en la Marina.

Día 26 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 15 del actual.

Aprobar y que se haga pago de la cuenta de material servido por la señora viuda de Villa (varias manos, importante 248,10 pesetas).

Que el señor alcalde ostente la presidencia de la Junta local de Fomento Pecuario.

Suances a 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz. 2040

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de LUENA

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora, en la sesión del día 13 de Diciembre último, y habiéndose anunciado oportunamente la exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y arbitrio sobre carnes frescas y saladas, bajo el tipo de cinco mil ciento seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan los veinte de aparecer inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquier letrado con ejercicio en este partido judi-

cial, extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup>, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas treinta céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y arbitrio sobre carnes frescas y saladas”; y su presentación tendrá lugar el día de la subasta, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### *Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., habitante en..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, relativa a..., se compromete a..., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra).

Luna a 2 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Hipólito Lucio. 22

## **Sección de Administración de Justicia**

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Arsenio Higuera Cañizo, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2674

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Ismael Casar Acebo, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2674

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de doña Gloria Acebo Gómez, vecina de Miera, contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la expresada para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2675

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **Ayuntamiento de SANTANDER**

Don Fermín Horna Ruiz solicita autorización para la apertura de un taller de ebanistería e instalación de un motor eléctrico de 3 HP, para accionar unas máquinas de elaboración de madera, en la calle de Cisneros, número 23, bajo. Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presenten reclamación quienes se crean perjudicados.

Santander a 3 de Enero de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde. 24

### **Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MAR**

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el Presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ribamontán al Mar, 28 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, M. Incera. 23

### **Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE**

Aprobado el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público, por término de quince días, con los documentos que le integran, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Igualmente aprobadas las Ordenanzas de exacciones en el mismo comprendidas, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mismo plazo y a los mismos efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte a 22 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, Marcelino Canales. 2719

### **Ayuntamiento de REINOSA**

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el año próximo de 1939, y prorrogadas las Ordenanzas municipales para exacción del mismo, quedan expuestas en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en término de quince días, conforme determina el artículo 300 del Estatuto municipal, a efectos de examen y reclamación.

Reinosa, 28 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, D. A. Antolín. 2717